


nulidad procesal

Blas Antonio Muñoz Barrera <blasabogado21@gmail.com>

Vie 1/09/2023 7:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Campo De La Cruz <j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (667 KB)

NULIDAD PROCESO EJECUTIVO (LISBETH)Word.docx; nulidad procesal soporte pdf.pdf;

NULIDAD PROCESAL

**-BLAS ANTONIO MUÑOZ BARRERA
ABOGADO**

OF-DIR. Calle -10 N° 12-04- Cel. 3107386737-3046030459

[e-mail.blasabogado21@gmail.com](mailto:blasabogado21@gmail.com)

CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

SEÑOR.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO
E. S. D.

REF:

RAD N°. 081374089001-2023-00090-00

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: IRIS TERESA THOMAS ROJANO

EJECUTADO: LISBETH RIQUETH MUÑOZ.

BLAS ANTONIO MUÑOZ BARRERA, ABOGADO en ejercicio de su profesión Identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la ejecutada en el proceso de la referencia, haciendo extensiva las facultades conferidas, en el poder aportado al proceso, comedidamente presento ante su despacho el siguiente INCIDENTE DE DECLARATORIA DE NULIDAD PROCESAL DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, a partir del auto que decreta la admisión de la demanda, por los siguientes hechos y razones de derechos:

HECHOS

PRIMERO-. La EJECUTANTE, IRIS TERESA THOMAS ROJANO, invoco ante su despacho una demanda ejecutiva por una obligación inexistente, contra la señora LISBETH RIQUETH MUÑOZ.

SEGUNDO-. Este juzgado mediante auto proferido con fecha de julio del 2023, ORDENO como medida cautelar el embargo y secuestro en un (5%) del excedente del salario mínimo que devenga la Ejecutada; como trabajadora Independiente en la alcaldía de Campo de la Cruz-Atlántico.

TERCERO-. Empero mi poderdante suscribió con la empresa ELECTROREYES, con sede en la ciudad de Barranquilla, un contrato de crédito por un vehículo automotor (motocicleta) en el año 2009, quien le giro a la mencionada empresa una letra de cambio como garantía de pago.

CUARTO-. La Ejecutante invoco el proceso ejecutivo, contra la ejecutada, para exigirle a mi poderdante, el pago de una supuesta obligación, que la ejecutada tenía con ella por el pago de unas cuotas del crédito del automotor; haciendo uso de la letra de cambio que:

a.- fue Girada por mi poderdante hacen (14) años, a los almacenes electroreyes de la ciudad de Barranquilla, Como garantía de pago y cumplimiento del crédito obtenido por un automotor.

b.- La Ejecutante valiéndose de su condición como CODEUDORA, en ese crédito obtenido por mi poderdante, retiro del almacén, la documentación aportada por mi poderdante, entre los cuales se encontraba la letra de cambio en blanco firmada por mi poderdante. Hacen (14) años, Haciendo mal uso de ella.

**-BLAS ANTONIO MUÑOZ BARRERA
ABOGADO**

OF-DIR. Calle -10 N° 12-04- Cel. 3107386737-3046030459

[e-mail.blasabogado21@gmail.com](mailto:blasabogado21@gmail.com)

CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

C-. Como es de entender... SI, la ejecutante hizo algún pago al almacén, a nombre de mi poderdante; Esta no es la vía procesal apropiada, para exigir de mi poderdante el Reintegro del pago de esa obligación.

CUARTO-. Mediante Auto de fecha de julio del 2023 su despacho admitió la demanda de la referencia, dictando Mandamiento de pago contra mi poderdante, el cual le fue notificado al pagador de la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, y en ningún momento se hizo uso de los mecanismos jurídicos, ni los medios electrónicos recomendados por la ley para notificarle a mi poderdante, el auto admisorio para su defensa procesal. (Excepciones previas). Acto administrativo del cual se enteró mi poderdante de manera vulgar en su lugar de trabajo (comentarios y/o chisme en los pasillos). Motivos por el cual mi poderdante contrata un abogado para hacer las investigaciones pertinentes sobre el caso.

QUINTO.- Según interpretación jurídica erróneas de su despacho? mi mandante debe considerarse notificada por conducta concluyente al momento de otorgarle poder a un abogado... Sin darle a dicha notificación el traslado de las copias de la demanda, vulnerándose el derecho de defensa del demandado.

SEXTO.- Nuestros tratadistas del derecho definen que La conducta concluyente es una forma subsidiaria de notificación de los actos administrativos. Se presenta cuando el interesado actúa y presenta un recurso, formula una solicitud o acepta la decisión, dando por hecho que conoce la decisión administrativa.

MÁS... NO DICE LA NORMA QUE; está aceptando que conoce los hechos de la DEMANDA, y las PRETENSIONES del DEMANDANTE, ya que el artículo 91 del C.G.P. establece:

Artículo 91. Traslado de la demanda

En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem.

Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda... (Solicitud que hizo el ejecutado, mediante incidente procesal y se le fue negada)

TERMINOS DE EJECUTORIA Y DE TRASLADO QUE NO SE CUMPLIERON POR. LA INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA, COMO LO ESTABLESE EL PRESENTE ARTICULO... ENTONCES NO HAY TERMINOS CONTABLE PARA SU EJECUCION.

PETICION UNICA.

Con fundamento en la ley y en los hechos antes señalado.

Por consiguiente, se tipifica la causal de NULIDAD PROCESAL, desde el momento que se dictó el auto admisorio de la demándala; LA CUAL DEBE SER DECRETARA POR SU DESPACHO.

**-BLAS ANTONIO MUÑOZ BARRERA
ABOGADO**

OF-DIR. Calle -10 N° 12-04- Cel. 3107386737-3046030459

[e-mail.blasabogado21@gmail.com](mailto:blasabogado21@gmail.com)

CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

Invoco como fundamento de derechos lo preceptuado en el art 133 del C. G. P. Y demás normas concordante con el caso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Artículo 133. Causales de nulidad Código General del Proceso

El proceso es nulo, en todo o en parte, en los siguientes casos:

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

CAUSALES DE NULIDAD PROCESAL QUE NO PREVÉ EL ART. 133 CGP Las causales de nulidad no son exclusivamente las contempladas en el artículo 133, pues otras normas consagran nulidades procesales, como a continuación se exponen:

Artículo 14 CGP. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso. En armonía con el inciso final del artículo 29 de la Constitución Política, la sentencia no puede fundarse en pruebas ilegales, irregulares o ilícitas, pues de basarse en ellas, resulta nula dicha providencia, por no respetarse esta garantía que hace parte integrante del debido proceso. Son pruebas ilegales aquellas que transgreden las normas sustanciales.

PRUEBAS y ANEXOS

Son medios probatorios de mis peticiones los siguientes documentos:

1º) la indebida notificación del auto admisorio de la demanda como decisión violatoria de los derechos del demandado. (Violación al debido proceso artículo 29 de la Constitución Política)

2º) EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ALMACENES ELECTROREYES.

**-BLAS ANTONIO MUÑOZ BARRERA
ABOGADO**

OF-DIR. Calle -10 N° 12-04- Cel. 3107386737-3046030459

[e-mail.blasabogado21@gmail.com](mailto:blasabogado21@gmail.com)

CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

3º) FORMATO DE RELACION DE PAGO EXPEDIDO POR EL ALMACEN.ELECTROREYES.

4º) CERTIFICADO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EXPEDIDO POR ALMACEN ELECTROREYES.

NOTIFICACIONES.

LAS PERSONALES:

BLAS ANTONIO MUÑOZ BARRERA

CALLE. 10 N° 12-04 campo de la cruz atlántico

E-MAIL: blasabogado21@gmail.com

Cel. : 3107386737.

LA EJECUTADA:


LISBETH RIQUETH MUÑOZ

CALLE. -5B- N° 2ª- 04 Barrio flores de María, campo de la cruz.

E-MAIL: Lisbethriqueth@gmail.com

Cel.: 3118004272.

ATENTAMENTE.



BLAS ANTONIO MUÑOZ BARRERA

C. C. N° 8.535.827

T. P. N° 102.270 C. S. J.

CERTIFICA

La señora **RIQUETH MUÑOZ LISBETH ISABEL** identificada con cedula de ciudadanía No 22.475.777 En calidad de cliente se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la obligación No FA1 13252.

Se expide este documento a los 19 días de julio del 2023, cualquier inquietud se puede comunicar a los teléfonos: 3410631-3158734951

Atentamente,


ER ELECTROREYES LTDA
PERSONA AUTORIZADA

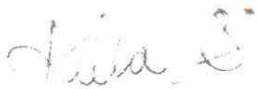
KEILA OROZCO
Dpto. de cartera

CERTIFICA

La señora **THOMAS ROJANO IRIS TERESA** identificada con cedula de ciudadanía No 22.474.023 En calidad de codeudora de la señora **RIQUETH MUÑOZ LISBETH ISABEL** se le hizo entrega de los documentos que soportaban la obligación No 13252 el día 25 de julio del año 2014 por haber cancelado en su totalidad el saldo en mora de \$ 878.000.

Se expide este documento a los 27 días de julio del 2023, cualquier inquietud se puede comunicar a los teléfonos: 3410631-3158734951

Atentamente,



KEILA OROZCO
Dpto. de cartera

ELECTROREYES

Srs.: RIQUETH MUÑOZ LISBETH ISABEL
 CC. No. : 22475777
 Direccion: CLL.10#12-04(CAMPODELACRUZ) Tel.: .
 Ciudad ..: 08770 SUAN

Pag

1
 Hoja de Cartera desde : 11/22/2007 hasta: 07/19/2023

DOCUMENTO		CRUCE		Dias		Valor Debito	Valor Credito
Fecha	Conc. Numero	Tpo Numero	Cta	Vence	A/C	P/Vc	Vendedor

Cuota Puntual							
Cuota Fncda							
Bono							
MOVIMIENTOS							

11/22/2007	RCC 0 0089836			11/22/2007			GERENCIA
	.00)						1,800,000.00
11/26/2007	FAI 0 0013252			01/05/2008			GUERRERO ORDOZE
	.00						9,744,000.00
11/26/2007	CRU 0 0006564	FAI 0013252	00	11/26/2007	C	0	GUERRERO ORDOZE
	.00						1,800,000.00
11/26/2007	CRU 0 0006564	RCC 0089836	01	11/22/2007	C	4	GUERRERO ORDOZE
	.00						1,800,000.00
01/10/2008	RCC 0 0093987	FAI 0013252	01	01/05/2008	C	5	REALES RINCON J
	.00						331,000.00
01/10/2008	RCC 0 0093987	FAI 0013252	02	02/05/2008	A	-26	REALES RINCON J
	.00						74,000.00
02/15/2008	RCC 0 0096997	FAI 0013252	02	02/05/2008	C	10	REALES RINCON J
	.00						257,000.00
03/25/2008	RCC 0 0100225	FAI 0013252	03	03/05/2008	C	20	REALES RINCON J
	.00						331,000.00
04/11/2008	RCC 0 0102062	FAI 0013252	04	04/05/2008	C	6	REALES RINCON J
	.00						331,000.00
05/23/2008	RCC 0 0105680	FAI 0013252	05	05/05/2008	C	18	REALES RINCON J
	.00						331,000.00
07/05/2008	RCC 0 0109407	FAI 0013252	06	06/05/2008	C	30	REALES RINCON J
	.00						331,000.00
07/05/2008	RCC 0 0109407	FAI 0013252	07	07/05/2008	A	0	REALES RINCON J
	.00						24,000.00
07/23/2008	RCC 0 0110829	FAI 0013252	07	07/05/2008	C	18	REALES RINCON J
	.00						307,000.00
07/23/2008	RCC 0 0110829	FAI 0013252	08	08/05/2008	A	-13	REALES RINCON J
	.00						148,000.00
09/09/2008	RCC 0 0114715	FAI 0013252	08	08/05/2008	C	35	REALES RINCON J
	.00						183,000.00
09/09/2008	RCC 0 0114715	FAI 0013252	09	09/05/2008	A	4	REALES RINCON J
	.00						17,000.00
11/05/2008	RCC 0 0119083	FAI 0013252	09	09/05/2008	A	61	REALES RINCON J
	.00						180,000.00
12/10/2008	RCC 0 0121829	FAI 0013252	09	09/05/2008	C	96	REALES RINCON J
	.00						134,000.00
12/10/2008	RCC 0 0121829	FAI 0013252	10	10/05/2008	A	66	REALES RINCON J
	.00						166,000.00

.00	01/06/2009	RCC 0	0123776	FA1	0013252	10	10/05/2008	C	93	REALES RINCON J	165,000.00	4,
.00	01/06/2009	RCC 0	0123776	FA1	0013252	11	11/05/2008	A	62	REALES RINCON J	135,000.00	4,
.00	01/10/2009	NCI A	0006898	FA1	0013252	11	11/05/2008	C	66	BORRERO ANTONIO	196,000.00	4,
.00	01/10/2009	NCI A	0006898	FA1	0013252	12	12/05/2008	C	36	BORRERO ANTONIO	331,000.00	3,
.00	01/10/2009	NCI A	0006898	FA1	0013252	13	01/05/2009	C	5	BORRERO ANTONIO	331,000.00	3,
.00	01/10/2009	NCI A	0006898	FA1	0013252	14	02/05/2009	C	-26	BORRERO ANTONIO	331,000.00	3,
.00	01/10/2009	NCI A	0006898	FA1	0013252	15	03/05/2009	A	-54	BORRERO ANTONIO	51,000.00	3,
.00	01/10/2009	ARC A	0000651	FA1	0013252	11	11/05/2008	A	66	BORRERO ANTONIO	196,000.00	3,
.00	01/10/2009	ARC A	0000651	FA1	0013252	12	12/05/2008	A	36	BORRERO ANTONIO	331,000.00	3
.00	01/10/2009	ARC A	0000651	FA1	0013252	13	01/05/2009	A	5	BORRERO ANTONIO	331,000.00	4
.00	01/10/2009	ARC A	0000651	FA1	0013252	14	02/05/2009	A	-26	BORRERO ANTONIO	331,000.00	4
.00	01/10/2009	ARC A	0000651	FA1	0013252	15	03/05/2009	A	-54	BORRERO ANTONIO	51,000.00	4
.00	01/10/2009	NCI 0	0006899	FA1	0013252	11	11/05/2008	C	66	BORRERO ANTONIO	196,000.00	4
.00	01/10/2009	NCI 0	0006899	FA1	0013252	12	12/05/2008	C	36	BORRERO ANTONIO	331,000.00	3
.00	01/10/2009	NCI 0	0006899	FA1	0013252	13	01/05/2009	C	5	BORRERO ANTONIO	331,000.00	3
.00	01/10/2009	NCI 0	0006899	FA1	0013252	14	02/05/2009	A	-26	BORRERO ANTONIO	72,000.00	3
.00	01/14/2009	RCC 0	0124262	FA1	0013252	14	02/05/2009	A	-22	BORRERO ANTONIO	52,000.00	3
.00	03/17/2009	RCC 0	0128945	FA1	0013252	14	02/05/2009	C	40	BORRERO ANTONIO	207,000.00	3

peifkhv00 07/19/2023 18:24:15 auxcart

ELECTROREYES

Srs.: RIQUETH MUÑOZ LISBETH ISABEL

CC. No. : 22475777

Direccion: CLL.10#12-Q4(CAMPODELACRUZ) Tel.: .

Ciudad ..: 08770 SUAN

2

Hoja de Cartera desde : 11/22/2007 hasta: 07/19/2023

DOCUMENTO		CRUCE			Dias		Valor Debito	Valor Credito			
Fecha	Conc	Numero	Tpo	Numero	Cta	Vence			A/C		
03/17/2009	RCC 0	0128945	FA1	0013252	15	03/05/2009	A	12	BORRERO ANTONIO	93,000.00	3
.00											
03/31/2009	RCC 0	0129830	FA1	0013252	15	03/05/2009	A	26	BORRERO ANTONIO	52,000.00	3
.00											
06/24/2009	RCC 0	0135802	FA1	0013252	15	03/05/2009	C	111	BORRERO ANTONIO	186,000.00	2

.00	06/24/2009	RCC	0	0135802	FA1	0013252	16	04/05/2009	A	80	BORRERO ANTONIO	166,000.00	2,1
.00	08/10/2009	NCI	0	0008029	FA1	0013252	16	04/05/2009	C	127	BORRERO ANTONIO	165,000.00	2,1
.00	08/10/2009	NCI	0	0008029	FA1	0013252	17	05/05/2009	A	97	BORRERO ANTONIO	145,000.00	2,1
.00	10/20/2009	RCC	0	0143702	FA1	0013252	17	05/05/2009	C	168	BORRERO ANTONIO	186,000.00	2,1
.00	10/20/2009	RCC	0	0143702	FA1	0013252	18	06/05/2009	A	137	BORRERO ANTONIO	264,000.00	2,1
.00	12/29/2009	RCC	0	0148047	FA1	0013252	18	06/05/2009	C	207	BORRERO ANTONIO	67,000.00	1,1
.00	12/29/2009	RCC	0	0148047	FA1	0013252	19	07/05/2009	C	177	BORRERO ANTONIO	331,000.00	1,1
.00	12/29/2009	RCC	0	0148047	FA1	0013252	20	08/05/2009	A	146	BORRERO ANTONIO	2,000.00	1,1
.00	07/19/2014	RCC	0	0242249	FA1	0013252	20	08/05/2009	A	1,809	BORRERO ANTONIO	200,000.00	1,1
.00	07/25/2014	NCC	0	0023456	FA1	0013252	20	08/05/2009	C	1,815	BORRERO ANTONIO	129,000.00	1,1
.00	07/25/2014	NCC	0	0023456	FA1	0013252	21	09/05/2009	C	1,784	BORRERO ANTONIO	331,000.00	
.00	07/25/2014	NCC	0	0023456	FA1	0013252	22	10/05/2009	A	1,754	BORRERO ANTONIO	218,000.00	
.00	07/25/2014	NCI	0	0021779	FA1	0013252	22	10/05/2009	C	1,754	BORRERO ANTONIO	113,000.00	
.00	07/25/2014	NCI	0	0021779	FA1	0013252	23	11/05/2009	C	1,723	BORRERO ANTONIO	331,000.00	
.00	07/25/2014	NCI	0	0021779	FA1	0013252	24	12/05/2009	C	1,693	BORRERO ANTONIO	331,000.00	

} Descuento